

Bogotá D.C., viernes, octubre 6 de 2017

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2017-2258

Señor
Álvaro Arteaga Vega
Barrio Piedra Pintada Manzana 8 Casa 10
Ibagué-Tolima

Ref.: Respuesta CE-EXT-2017-1479.

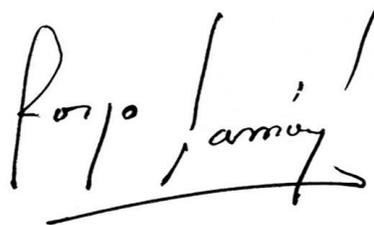
Respetado señor **Arteaga Vega**:

Hemos tomado atenta nota de su escrito de la referencia mediante el cual solicita estudio y concepto jurídico frente a su derecho a la pensión de vejez. Como no somos competentes para realizar dicha actuación, remitiremos su solicitud a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá; entidad que en el ámbito de sus competencias podrá conocer su queja contra el actuar del juzgado en el proceso 2013-1716, de Pedro Juan Lizcano contra Manuel García.

En atención a su escrito me permito manifestarle que la función consultiva asignada en el artículo 112 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, únicamente puede ser ejercida a solicitud del Gobierno Nacional a través de sus ministros y directores de departamento administrativo.

Por lo anterior, mediante comunicación de la fecha, su petición será enviada al doctor Miguel Ángel Aguilar Delgadillo, Defensor del Pueblo Regional Tolima, entidad que dentro del ámbito de sus competencias, le puede brindar una asesoría de manera gratuita.

Atentamente,



JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Presidente

JOR/dss/ccg.

C.C.: Doctor Miguel Ángel Aguilar Delgadillo, Defensor del Pueblo Regional Tolima, Dirección: Calle 20 n.º 7-48



SC5780-6



GP059-6



Edificio Palacio de Justicia, tercer piso, oficina 315
Calle 12 N° 7-65, Bogotá D.C.

Teléfono: 350 6700 extensiones 2051 y 2055,

Correo electrónico presidencia@consejoestado.ramajudicial.gov.co